

EL TRIBUNAL SUPREMO PONE FIN A LA DISCUSIÓN DE QUIEN DEBE PAGAR LOS IMPUESTOS EN LAS HIPOTECAS. TODOS LOS JUZGADOS QUEDARAN VINCULADOS A ESTA JURISPRUDENCIA.

Hasta ahora había discrepancia de criterio en los Tribunales sobre quien tenía que soportar los impuestos en los casos de préstamos con garantías hipotecarias. El Tribunal Supremo ha decidido dar por zanjada la cuestión y establecer:

- a) Que el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponde al suscriptor del préstamo (suponía aproximadamente un 70% de los gastos, al ser entre un 0,5% y un 1% sobre el importe del préstamo, según la Comunidad Autónoma).
- b) Que los gastos del papel timbrado que se usa para el otorgamiento de las escrituras de préstamo hipotecario, deben soportarse a partes iguales entre la entidad bancaria y el consumidor.

El problema surgirá para aquellos consumidores que tengan un procedimiento judicial en marcha, pues si se solicitaba el impuesto que el Tribunal Supremo ha establecido que corresponde pagar al consumidor, la Sentencia no se lo otorgará y, esa desestimación parcial, supondrá que no se le concedan las costas judiciales.

Ahora solo cabrá reclamar gastos de notario, registro y otros por abusivos y, siempre, que se trate de préstamos en vigor y suscritos como máximo hace 15 años, en aplicación del Código Civil.